

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

por la Escrivania de hipotecas sexentifica, contra
de quatro de Julio proximo, como haviendo visto, y reco-
nocido los libros donde se anotan las tomas dexaron, desde
el año pasado de mil setecientos ochenta y siete, hasta el día de
día en q. pone dho Testificado, aparece de ello, q. desde dho
año de ochenta y siete, en que dho Alfonso de Urujo hi-
potecò las propiedades que aparecen del memorial de
fiianza que antecede ala Responsabilidad de la misma a
receptoria de Bullas que exubo a su cargo, posterior-
mente por el suso dicho no se han hipotecado, ni gra-
bado contra cosa alguna las referidas propiedades: y
de esto se deduce, que son las mismas, que en el citado
año pasado de ochenta y siete se dexaron ala respon-
sabilidad de igual cargo.

Y por lo respectivo ala solben. del, y del q. tubo en
iguales terminos Torquato Mauraandi, haviendo se lea pedido, me con-
testaron, q. sin saver como, ni quando se lea perdido, y q. estaban puen-
tos a presentarme Carta de d. Jph Moñino p. calificar lo bendico de dho
total solbenia del mencionado año proximo pasado de ochenta y siete, y
con efecto, lo han executado asi, y en la misma q. acompaña p. q. se lea
als. y q. con original en el espte.

Sobre todo N. se oibera lo q. fuere de su agrado. Doxa
y fto. trece de mil setecientos ochenta y ocho =

D. J. J. J.

